

Política y Sociedad

ISSN-e: 1988-3129

<https://dx.doi.org/10.5209/poso.81906>

La digitalización como oportunidad para el desarrollo de la ciudadanía en la infancia y la adolescencia

Irene Lebrusán¹, Kepa Paul Larrañaga² y Mónica María Monguí Monsalve³

Recibido: 08-05-2022 // Aceptado: 14-11-2022

Resumen. En el marco de la ausencia de un estatus formal de ciudadanía para niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de la ciudadanía digital podría ser una oportunidad para promover su participación y su protagonismo, al facilitarles nuevos espacios y medios para expresar y compartir sus opiniones, superando los marcos referenciales del ámbito familiar y escolar. El objetivo de este artículo es analizar los límites establecidos para el logro de la ciudadanía digital activa en la infancia y la adolescencia en el entorno escolar. Dado el objetivo del estudio, se analiza el marco normativo y se recurre a la metodología cualitativa, con la recogida de 59 testimonios de niños, niñas y adolescentes, padres y madres, expertos y personal docente y un análisis de contenido etnográfico. Los resultados revelan que el acceso a los medios digitales queda limitado por la tutela y asimetría de poder con el adulto, además de por la ausencia de reconocimiento de derechos políticos y civiles en la infancia y adolescencia. Esto estaría obstaculizando el avance en el desarrollo de la ciudadanía digital en la infancia y la adolescencia en el marco de la sociedad de la información.

Palabras clave: ciudadanía digital; alfabetización digital; pensamiento crítico; protagonismo en la infancia; cultura digital; educación digital; derechos del niño.

[en] Digitalization as an opportunity for the development of citizenship in childhood and adolescence

Abstract. In the context of the absence of a formal citizenship status for children and adolescents, the development of digital citizenship could be an opportunity to promote their participation and protagonism, by providing them with new spaces and means to express and share their opinions, going beyond the referential frameworks of the family and school environment. The aim of this article is to analyze the limits established for the achievement of active digital citizenship in childhood and adolescence in the school environment. To this end, the normative framework was analysed and 59 testimonies, from children and adolescents, parents, experts, and teachers, were collected. The ethnographic content analysis reveals that access to digital media is limited by the guardianship and asymmetry of power with adults, in addition to the lack of recognition of political and civil rights in children and adolescents. This would be hindering progress in the development of digital citizenship in children and adolescents within the framework of the information society.

Keywords: digital citizenship; digital literacy; critical thinking; children's empowerment; digital culture; digital education; children's rights.

Sumario. 1. Introducción. 2. Metodología. 3. La ciudadanía digital en la infancia y adolescencia. 4. Estándares sobre la regulación del entorno digital en la infancia y adolescencia. 5. Limitaciones de la ciudadanía digital efectiva de niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía. 8. Anexo.

Cómo citar: Lebrusán, I.; Larrañaga, K. P. y Monguí Monsalve, M. M. (2022). La digitalización como oportunidad para el desarrollo de la ciudadanía en la infancia y la adolescencia. *Polít. Soc. (Madr.)* 59(3), 75974. <https://dx.doi.org/10.5209/poso.81906>

1. Introducción

La digitalización de la sociedad ha supuesto la rápida transformación de elementos analógicos en digitales, principalmente mediante el desarrollo y abaratamiento de los equipamientos electrónicos, así como del avan-

¹ Universidad Carlos III de Madrid (España)
E-mail: irene.lebrusan@uc3m.es

² Universidad Complutense de Madrid (España)
E-mail: kepalarr@ucm.es

³ Universidad Complutense de Madrid
E-mail: mmongui@ucm.es

ce del conocimiento en el acceso, creación y gestión digital de la información (INE, 2021). La digitalización genera, *a priori*, una transformación del modelo económico, productivo y de consumo del ocio, mientras que la proliferación de nuevos canales de comunicación y de información estaría transformando los procesos de interacción social convencionales, pero también la concepción de ciudadanía (Levinson, 2014). La digitalización abre la puerta a la creación de nuevos entornos –virtuales– de aprendizaje y sociabilidad (Buckingham y Martínez-Rodríguez, 2013).

En su sentido estricto, la digitalización es una producción de datos informatizados. En un sentido más amplio supone la generación de nuevos espacios sociales para la producción y la transmisión del conocimiento (Jenkins, 2006). La digitalización facilita la transformación social a través de la proliferación de herramientas de participación (wikis, blogs, redes sociales, etc.) que constituyen la llamada web 2.0 y unen en un mismo eje la digitalización como proceso con la transformación digital como resultado. La transformación digital se produce en un nuevo espacio social donde surgen categorías ampliadas de principios, dimensiones y componentes de lo social, como el tiempo, la socialización en valores y normas, el aprendizaje, la cultura o la propia ciudadanía. Estas categorías emergen en la amplitud de territorios virtuales, estableciendo así una serie de relaciones que constituyen una “geografía electrónica” (Poster, 1997).

La transformación digital provoca incertidumbre: por un lado, porque impulsa cambios sociales en un entorno globalizado (Herrera y Muñoz, 2008) y por otro porque estos cambios irrumpen con excesiva rapidez, a un ritmo mucho más acelerado del que se produce en el orden cultural e, incluso, normativo (Lash, 2005).

Al respecto, se podría destacar el avance de la participación activa por parte de los actores sociales en la producción de contenidos, que pasan a ser prosumidores (Fuchs, 2014). La actividad de los prosumidores supone una ingente generación de información fragmentada, producida (y reproducida) de forma continua en el marco del despliegue de lo colectivo y del Big Data (Venturini, 2010). Es decir, el desarrollo de Internet pone sobre la mesa dos cuestiones principales de carácter social: i) la participación de los usuarios, componente esencial del ejercicio de la ciudadanía, bajo la figura de un consumidor que también produce y que, por lo tanto, contribuye al desarrollo de la sociedad de la información; y ii) el riesgo en torno a la privacidad, lo que a su vez puede limitar (Comité de Derechos del Niño, 2021) el ejercicio pleno de algunos derechos fundamentales como el acceso a la información y la libertad de expresión.

Los espacios virtuales y la tecnología digital pueden promover la participación de niños, niñas y adolescentes y su protagonismo en tanto que les facilita espacios y medios a través de los que poder expresar y compartir sus opiniones de manera sincrónica con otros, superando los marcos referenciales del ámbito familiar y escolar y pudiendo acceder, además, a otras fuentes de información (Sant, 2014). Este podría, así, convertirse en un espacio virtual en el que ejercer el derecho a la libre expresión sobre los temas que les afectan, siendo otro principio básico de los derechos de ciudadanía. Esto facilita el desarrollo de habilidades sociales y comunicativas en la infancia y la adolescencia, incentivando la creatividad y la interacción (Trucco y Palma, 2020). No obstante, además de no existir un estatus formal de ciudadanía para niños, niñas y adolescentes, la realidad es que el acceso a los medios digitales se caracteriza, como tantos otros espacios sociales, por la tutela y asimetría de poder con el adulto (orden generacional). Esta necesidad de tutela parte de una representación social de la infancia y la adolescencia creada sobre estereotipos asignados por los adultos. Indudablemente, esta cuestión plantea interrogantes acerca de las limitaciones interpuestas para el logro de una ciudadanía digital activa en la infancia y la adolescencia (Correa, Aberasturi-Apraiz y Gutiérrez-Cabello, 2016).

Para dar respuesta a estos interrogantes, en primer lugar, se fundamenta el concepto de ciudadanía digital en la infancia y la adolescencia. Para ello partimos del análisis de la Observación General nº25 sobre los Derechos del Niño en el entorno digital como marco internacional, y de los distintos estándares normativos que permiten dar cuenta de las cuestiones preferenciales del legislador. En segundo lugar, se presentan las evidencias obtenidas sobre diferentes componentes de la ciudadanía digital obtenidos en la investigación empírica.

El artículo se estructura de la siguiente forma: el apartado 2 refiere la metodología utilizada. A continuación (apartados 3 y 4) se analiza la normativa a escala internacional, comunitaria y nacional que puede haber contribuido (o limitado) el desarrollo de la ciudadanía digital en la infancia y adolescencia. El siguiente apartado (5) expone los resultados del análisis cualitativo. Por último, en el apartado 6 se señalan las principales conclusiones, limitaciones y reflexiones del estudio.

2. Metodología

El análisis que aquí se presenta parte de un estudio empírico sobre los retos en la transformación de la educación digital y su repercusión sobre el concepto de espacio educativo tradicional, la escuela y el aula. El objetivo de este artículo es analizar los límites establecidos para el logro de la ciudadanía digital activa en la infancia y la adolescencia en el entorno escolar. Otros objetivos secundarios son i) analizar la normativa vinculada a la agenda digital española, e ii) identificar riesgos y oportunidades para el desarrollo de la ciudadanía digital en un entorno en transformación digital como es la escuela.

La comprensión de la ciudadanía digital en la infancia y adolescencia requiere indudablemente de la participación de niños y niñas como expertos de sus propias experiencias y valoraciones, si bien esta producción cualitativa se enmarca en el análisis documental y de la evolución de la normativa sobre ciudadanía digital.

La estrategia se enfocó en recoger el discurso de padres/madres a partir de entrevistas semiestructuradas y, sobre todo, de los niños, niñas y adolescentes de centros escolares tanto públicos, privados y concertados, por medio de entrevistas y grupos focales. Se ha procedido a diversificar los perfiles participantes según los niveles socioeconómicos de las familias, de manera que se han podido contemplar diferentes escenarios acerca de la digitalización escolar.

La selección de la muestra poblacional para la obtención de la información cualitativa ha seguido un criterio de muestra intencional que perseguía la heterogeneidad estructural, de manera que se buscaba identificar los diferentes significados a diversidad de perfiles (experto/as de diferentes campos, docentes de centros públicos, privados y concertados, familias con distintas características socioeconómicas, niño/as y adolescentes de diferentes centros, edades y grados académicos).

Así, entre septiembre y noviembre de 2021 se realizaron 30 entrevistas y 6 grupos focales: 11 entrevistas en profundidad a expertas y expertos académicos sobre el uso de la tecnología en la infancia; 8 entrevistas semiestructuradas a padres, madres y representantes de las AMPA (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de infantil, primaria y secundaria); 6 entrevistas semiestructuradas a personal docente (infantil, primaria y secundaria). Finalmente se realizaron 5 entrevistas semiestructuradas y 6 grupos focales con 29 estudiantes de primaria y secundaria en España. En total, se recogieron los testimonios de 59 personas (ver Anexo 1).

El resultado es una pormenorizada cantidad de información cualitativa a la que se aplica análisis de contenido etnográfico. El procedimiento de análisis parte de la segmentación y codificación de unidades de significado, la identificación de temas principales y la integración e interpretación de los resultados. Se utilizó el método comparativo constante, desde el cual se realizó la recolección, codificación y análisis de la información, contrastando incidentes, hipótesis y propiedades que iban surgiendo como resultado de la comparación constante de similitudes y diferencias en los datos. Todo ello permitió la comprensión, sentido y acercamiento a la realidad, significados, experiencias y concepciones de los y las participantes de la investigación.

Respecto a los aspectos éticos de la investigación, se aseguró el total anonimato de los y las informantes. Las entrevistas a niños, niñas y adolescentes fueron autorizadas por sus padres o tutores.

3. La ciudadanía digital en la infancia y adolescencia

La ciudadanía es un estatus otorgado a los miembros de pleno derecho de una sociedad, que les iguala en materia de derechos y deberes (Marshall, 1997). Tradicionalmente ha sido entendida como mero vínculo formal y normativo, relegando así al ciudadano como agente pasivo sobre el reconocimiento de sus derechos sociales, civiles y políticos como elementos para alcanzar la conformidad a un estándar de ciudadanía (Marshall y Bottomore, 1998; Kymlicka y Norman, 1997), obviando que el desarrollo pleno de la ciudadanía dependerá de la extensión de los derechos civiles a toda la sociedad sin excepciones (Dahrendorf, 1997). El reconocimiento del pluralismo sociocultural y de las diferencias entre colectivos sociales posibilita la superación de esta visión y la definición de una ciudadanía activa (Baca, 2000). Además, permitirá dejar de concebir la ciudadanía como un conjunto de derechos que se adquieren con la llegada a la edad adulta, superando así la visión de “ciudadanos en espera” o de “aprendices de ciudadanos” que se tiene de los niños, niñas y adolescentes (Gaitán, 2018).

La carta sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos (Consejo de Europa, 2010) promueve el refuerzo en el sistema educativo de la capacidad de acción de las personas en el seno de la sociedad para defender sus derechos de ciudadanía, apoyándose en la gobernanza democrática como método. En 2019, el Consejo de Europa publicó el Manual de educación para la ciudadanía digital aportando buenas prácticas y referencias en diversidad de ámbitos con el objetivo de construir competencias digitales en los niños para enfrentar los desafíos del mundo digital futuro (Richardson y Milovidov, 2019).

Siguiendo la Carta del Consejo de Europa, la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (establecida por el Real Decreto 1631/2006 y extinta en 2016 del currículum escolar) estaba ligada a la “preparación de futuros ciudadanos de una sociedad democrática para su participación activa en la toma fundamentada de decisiones” (Real Decreto 1631/2006). La propia redacción expresa la enorme limitación y renuencia (consciente o no) a reconocer a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos de facto y no como meros futuribles. No obstante, el contenido, en línea con los valores democráticos e igualitarios, tiene gran valor. El avance supuso una gran resistencia por parte de ciertos sectores ideológicos en torno al debate, incluso, de la “propiedad” de los niños y la potestad del Estado para educarlos en los contenidos de la ciudadanía, subrayando esa concepción de que toda persona menor de 18 años es un ciudadano que no es dueño de sí mismo.

La ausencia de estatus formal de ciudadanía en la infancia refuerza la asimetría de poder con el adulto (reproduciendo así un orden generacional), lo que a su vez confluye en la tutela y en la asignación de limitados roles atribuidos a los niños, niñas y adolescentes. Estos son roles impuestos, construidos de forma externa por los “tutores” a partir de estereotipos que limitan la agencia de las personas menores de 18 años en todo espacio social. Tanto en la escuela (alumnado), como en el hogar (hijos e hijas), incluso en el espacio urbano son per-

sonas “cuidables” –necesitados de supervisión adulta– y a quienes no se considera depositarios de los derechos y obligaciones que la ciudadanía implica, limitando así su participación social.

Vistas estas cuestiones, se plantea la redefinición del concepto de ciudadanía englobando y recogiendo las necesidades y potencialidades de niños y niñas. Para ello, debemos enmarcarla en la sociología de la infancia, comprendiendo: i) que la infancia es una construcción social dotada de un significado externo; ii) que los niños son también actores sociales que, en proceso de interacción con el resto de grupos etarios, construyen y contribuyen a los cambios que se producen en la sociedad; iii) que la infancia es un fenómeno social y una estructura permanente y estable integrada en la organización de la vida social, lo que refuerza la necesidad del establecimiento de una noción de ciudadanía que incluya todas las etapas vitales; y iv) que los niños son una minoría social y que experimentan por tanto sus rasgos definitorios clásicos, como son la discriminación en materia de derechos, de acceso al poder y de prestigio, así como la subordinación al grupo dominante.

En el ejercicio y definición de una ciudadanía más comprensiva e inclusiva (Mossberger, 2010) se propone considerar la denominada ciudadanía digital, concepto en construcción que ofrece numerosas oportunidades al contemplar la inclusión social, el desarrollo sostenible y la sostenibilidad ambiental (UNESCO Bangkok, 2015). La UNESCO define la ciudadanía digital como el conjunto de competencias que faculta a la ciudadanía a acceder, recuperar, comprender, evaluar y utilizar información con fines creativos, para compartir información y contenidos de los medios en todos los formatos, utilizando diversas herramientas de manera crítica, ética y eficaz con el fin de participar y comprometerse en actividades personales, profesionales y sociales (GTCD, 2020). Tales competencias permiten a personas de cualquier edad –cuestión clave– a acceder, comprender, analizar, producir y utilizar el entorno digital de forma crítica, ética y creativa. Existen normas de comportamiento que conciernen al uso de la tecnología y que tratan de recoger toda la complejidad del concepto y las implicaciones derivadas del buen y mal uso de la tecnología, organizadas en nueve áreas generales de comportamiento: etiqueta, comunicación, educación, acceso, comercio, responsabilidad, derechos, ergonomía y riesgos (Ribble, Bailey y Ross, 2004).

La ciudadanía digital no queda, en ningún caso, exenta de riesgos, al ser un espacio virtual tensionado, con vocación de libertad y esquivo a la regulación (Mossberger, Tolbert y McNeal, 2007). No obstante, si entendemos la ciudadanía digital como el ejercicio de la ciudadanía en un ecosistema digital, puede ser una oportunidad para la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes en la nueva economía del conocimiento, pues permite superar el estatuto de ciudadanía conferida por el Estado (*de iure*) por una ciudadanía *de facto* a partir de las relaciones libres que pueden experimentar en el medio digital, donde las normas sociales y los roles no presentan esa dicotomía entre el adulto/pupilo. La ruptura del orden generacional al designarse nuevos espacios sociales (virtuales) es condición necesaria para posibilitar el desarrollo pleno de los derechos de acceso a la información, de expresión y de asociación en la infancia y la adolescencia. No obstante, y si bien el pleno desarrollo de la ciudadanía digital supone, potencialmente, la oportunidad de participar y dar voz a personas de todas las edades, esto solo será posible si antes se proporciona a las personas el acceso a la información y a los servicios que proporciona la red, además de a las competencias necesarias para un uso adecuado.

4. Estándares sobre la regulación del entorno digital en la infancia y adolescencia

La garantía del ejercicio de las capacidades digitales es determinante para el desarrollo de los derechos de ciudadanía en la infancia y la adolescencia. Este apartado revisa (sin pretensión exhaustiva) la regulación existente, deteniéndose en la Observación General nº25 del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas como base regulatoria internacional e incidiéndose después en el acervo comunitario (Unión Europea) y en cómo se plasma este en la normativa nacional. Especialmente destacables resultan los principios señalados de diversidad y pluralidad, igualdad y no discriminación, las identidades culturales colectivas, la libertad de acción y la deliberación en la toma de decisiones. Todos ellos serán requisitos y componentes esenciales para una ciudadanía activa de niños y niñas y su necesario reconocimiento.

4.1. Un estándar internacional: la Observación General nº25 sobre los Derechos del Niño en el entorno digital

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por España un año después (CDN, 1990), establece los principios fundamentales para promover los derechos de la infancia. La CDN establece el derecho a una educación equitativa, transformadora y de calidad a lo largo de la vida; el derecho a vivir en entornos seguros y protectores, y el derecho a ejercer una ciudadanía activa en el marco de sistemas públicos que promueven los derechos de la infancia. El documento supone un importante avance en el protagonismo de la infancia en la sociedad al reconocer su derecho a opinar (art.12), el derecho a la libertad de expresión (art.13), el derecho a la libertad de asociación (art. 15) y el derecho al acceso a información veraz y adecuada (art. 17) (ONU, 1989).

En 2021 se aprobó la Observación General nº25 sobre los Derechos del Niño en el entorno digital, que estableció la base regulatoria internacional de los derechos digitales. Esta observación supone un gran avance

en tanto que es una visión positiva de la potencialidad que internet y la digitalización tienen para los niños, niñas y adolescentes: supera la visión de las personas menores de 18 años como agentes pasivos que necesitan (únicamente) ser protegidos. El comité, consciente de los riesgos existentes sobre los derechos de los niños, clasificó estas tensiones alrededor de los denominados principios generales de la convención: el derecho a la no discriminación (art. 2 de la CDN); el interés superior del niño (art. 3.1. de la CDN); el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6 de la CDN), y el respeto a su opinión (art. 12.1 de la CDN). De esta manera, se atiende a la alfabetización digital, el derecho de acceso igualitario a la información y la protección de datos (CDN, 2021). Estos estándares permitirían el desarrollo de entornos seguros (tal y como señala la LOPIVI) en el que los niños y adolescentes podrían, en potencia, ejercer actividades relacionadas con los derechos de ciudadanía que en otros espacios no virtuales no están, todavía, a su alcance.

No obstante, y para que esto sea así y realmente hablemos de un espacio seguro que permita ejercer los derechos de ciudadanía, es imperativa una regulación efectiva de Internet que contemple además su carácter transnacional. Esto requiere de la regulación y el establecimiento de códigos de conducta digital dirigidas a que las empresas que operan en internet se autorregulen y, sin excepción, cumplan con sus responsabilidades y la defensa de los derechos de los niños y niñas. Será clave garantizar un acceso igualitario a internet, superando las brechas de acceso y de alfabetización digital, así como la exigencia de un lenguaje adaptado a los niños y niñas para todas aquellas cuestiones que requieran de su consentimiento en el uso de aplicaciones (*apps*) como defensa de sus derechos políticos y civiles en el entorno digital, por ejemplo, exigiendo el consentimiento informado para la participación voluntaria. Sería necesario contar con las opiniones y experiencias de los propios niños en todas las actividades relacionadas con el uso del entorno digital, lo que incluirían desde el suministro, la regulación, el diseño y la gestión. Esta sería la única forma de primar sus intereses en la toma de decisiones.

Según el comentario general del CDN, solo es posible la protección de sus derechos digitales si se les permite una autonomía progresiva en su rol como usuarios/as de internet. Esto no significa que el niño, niña o adolescente sea “abandonado” en la red, sino que ha de facilitarse su autonomía y su emancipación, crucial para el desarrollo de la ciudadanía. Lejos de un enfoque paternalista y adultocrático, los roles tradicionales de los tutores/familias han de ser reorientados al de acompañantes en el proceso de inmersión positiva en internet. Estos acompañantes, adultos, estarían apoyados a su vez por el asesoramiento y la información pública. La finalidad es crear entornos seguros, sin duda, pero libres, donde los más jóvenes puedan ejercer su derecho a opinar y a participar.

4.2. El plano comunitario: la Unión Europea

Los reglamentos y directivas europeas son de obligado cumplimiento en todos los Estados miembros, que cada país aplica mediante un sistema de transposición **al ordenamiento jurídico nacional**. Por ejemplo, el Reglamento UE 2016/679 sobre el tratamiento de datos personales y su libre circulación fue transpuesto a la legislación española por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Comisión Europea adoptó en 2021 la primera Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia (Comisión Europea, 2021a). De carácter global, destacan en relación con este estudio especialmente dos ámbitos temáticos: la consideración del niño como agente de cambio en la vida democrática y el derecho de los niños a navegar con seguridad por el entorno digital y a aprovechar sus oportunidades. Al respecto, se actualiza la estrategia europea en favor de un internet más adecuado para los niños (Comisión Europea, 2012) y se propone la ley de servicios digitales con el objeto de facilitar la navegación segura en internet. Además, la comisión pide a los Estados miembros que apliquen eficazmente las normas sobre protección infantil de la directiva de servicios de comunicación audiovisual (Directiva (UE) 2018/1808) revisada, y que apoyen el fomento de las competencias digitales básicas de los niños. También insta a las empresas de TIC a que hagan frente a los comportamientos dañinos en línea y a que eliminen los contenidos ilícitos. Por su parte, el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 (Comisión Europea, 2021b) fomenta medidas para el aumento del número de especialistas en TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones).

Por su parte, la Directiva Europea de Servicios Audiovisuales (art. 15 y 16) señala varios aspectos clave vinculados a la libertad de expresión, el pluralismo social y la cultura democrática, piedras angulares de los sistemas democráticos.

Además, la comisión se ha comprometido a garantizar que las soluciones digitales ayuden a Europa a seguir su propio camino hacia una transformación digital, considerando que una sociedad abierta, democrática y sostenible debe contar con un entorno de confianza en el que los ciudadanos tengan capacidad para actuar e interactuar.

4.3. Desarrollo normativo en España

España ha experimentado de forma reciente notables avances hacia el reconocimiento de los derechos digitales, entre los que cabe destacar el Título X de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales o el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia. Existe, además, un desarrollo normativo con un claro interés protector de la infancia que se remonta a 2002 (véase Cuadro 1) pero con una mínima (aunque no inexistente) promoción de la ciudadanía digital en la infancia. En este análisis se incluyen los avances en educación digital partiendo de la premisa de que, entre sus objetivos, están el desarrollo pleno de la personalidad de los niños y las niñas, el desarrollo de sus competencias digitales y la integración social; todos ellos requisitos para ser ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

Cuadro 1. Síntesis de aspectos a destacar en relación con el entorno digital en la infancia y adolescencia en la normativa española

NORMATIVA ESPAÑOLA	ASPECTOS DESTACABLES
Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico	Establece las obligaciones y responsabilidad de los prestadores de servicios en España, aunque señala la exención de responsabilidad en la información transmitida por parte de los prestadores de servicios
Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual	Reconoce el derecho a la autodeterminación de los prestadores de servicio de comunicación audiovisual en España, introduciendo mayores cuotas de corresponsabilidad con la aprobación de códigos de conducta
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales	Exige la garantía de la seguridad digital de NMyA y la lucha contra la discriminación y la violencia en la infancia y la adolescencia de forma específica, con énfasis en la protección de los menores y sus datos (art. 84 y 92). Refiere el derecho a la neutralidad de internet (art. 80) y al acceso universal (art. 81). El art. 92 ("Protección de datos de los menores en Internet") hace hincapié en las cautelas precisas para la protección de los derechos digitales de los niños y niñas. Refiere además el papel de acompañamiento de los adultos/as, la protección de datos en el entorno escolar y la actuación del ministerio fiscal en caso de intrusión ilegítima en sus derechos fundamentales
Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Refiere la importancia de la competencia digital en el refuerzo de la equidad e inclusión social en el sistema educativo y, por tanto, la importancia de la alfabetización
Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia	Regula en el capítulo VIII las actuaciones de las administraciones públicas para la garantía de un uso seguro y responsable de Internet por parte de todos los usuarios/as del entorno digital. El capítulo IV señala la necesidad de implantar protocolos contra un conjunto amplio de violencias en los centros educativos y refleja la necesaria capacitación de las personas menores de edad en materia de seguridad digital
Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual	Reconoce la importancia que el mundo audiovisual tiene en la formación, la educación y la transmisión de valores. Se refuerza la protección de los niños, explicitando el uso, pero también en la forma en la que aparecen representados en los servicios de comunicación audiovisual televisivo. Se apunta a códigos de conducta, con específica atención a la reducción de la exposición a conductas nocivas. Se arbitran mecanismos para garantizar los derechos, explicitando la protección de niños, niñas y adolescentes

Fuente: elaboración propia.

La Ley 13/2022 General de Comunicación Audiovisual (transposición de la directiva europea aprobada en 2018) actualiza la legislación a la realidad de un mercado que cuenta con nuevos agentes y servicios audiovisuales impulsados por las tecnologías digitales. Recogida en la estrategia España Digital 2025 (MINECO, 2019), como principales novedades reconoce a los nuevos actores en el mercado audiovisual, respetando el principio de país de origen, según establece la directiva comunitaria. Se flexibilizan los límites horarios de la publicidad en la TDT y se refuerza la protección de los niños, como también se refleja en el Plan España Digital 2025.

Este plan, coordinado por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene en cuenta las distintas estrategias europeas, estableciendo distintas medidas y líneas de actuación. Hace hincapié en la protección de los derechos digitales de niños y niñas, la mejora de la seguridad en el entorno digital y la protección ante contenido digital dañino. Vincula distintos planes, como el Plan Nacional de Competencias Digitales, que apunta a la superación de la brecha digital y al desarrollo de competencias digitales avanzadas en la educación, estableciendo un programa de digitalización de la sociedad española. Tales competencias, entendidas en su sentido amplio, tendrían como metas el desarrollo del pensamiento crítico y la gestión adecuada de los contenidos digitales. Además, la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2021 (Real Decreto 1150/2021) asume el desarrollo de una cultura de la ciberseguridad con actuaciones concretas en centros de educativos. Para completar y abordar la transformación digital en la enseñanza y el aprendizaje son fundamentales lo establecido tanto en la Ley Orgánica 3/2020, de Educación, como en el Marco Común de Competencia Digital Docente (INTEF, 2017).

La Ley Orgánica 3/2020 de Modificación de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOMLOE) señala como fin de la educación "la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos

fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales”.

El Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas (CRC), en su última observación final a España (2018), reiteró la necesidad de regular y garantizar el acceso seguro a Internet, la necesidad de fomentar la alfabetización y formación digital, y la regulación de la idoneidad de los contenidos digitales de modo que no resulten lesivos para el desarrollo de niños y niñas. Entre los avances legislativos posteriores destacaríamos la Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, que hace hincapié en el buen trato y el respeto de sus derechos fundamentales. Este texto hace referencia a la convivencia democrática, a la igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación, entre otros principios. Para el logro del buen trato, la ley señala la necesidad de reforzar “[...] los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma”. También apunta al establecimiento de “[...] protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos” (art. 1), lo que, por fuerza, incluye el digital. El art. 22 del Título III sobre “Sensibilización, prevención y detección precoz” promociona un uso seguro y positivo de Internet mediante campañas de sensibilización, cuestión que, como vimos, se venía recogiendo en la normativa previa y en otros capítulos de la ley, si bien en esta ocasión se hace referencia a la agencia social de los niños, niñas y adolescentes al incorporar su perspectiva y opiniones. El desarrollo de la Ley 8/2021 complementa las medidas dispuestas en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información, pues dota de orientación la aplicación de diferentes mecanismos (etiquetado de contenidos, mecanismos de verificación de edad o controles técnicos) y apunta a facilitar la cooperación entre los sectores público y privado.

El Plan Nacional de Competencia Digitales (MINECO, 2021), integrado en la Agenda Digital 2025 y siguiendo la actuación europea en este ámbito, señala como objetivos tanto la inclusión social como la reducción de la brecha digital por cuestión de género. Además, en julio de 2021 el Gobierno de España aprobó la Carta de Derechos Digitales como marco de referencia para la garantía de los derechos de ciudadanía en el entorno digital. Esta carta presenta un apartado dedicado expresamente a la “protección de las personas menores de edad en el entorno digital”. De la Carta, que hace hincapié en “la protección digital del conjunto de la ciudadanía y permitir [...] el desarrollo de una sociedad digital libre, abierta e inclusiva” destaca además el epígrafe II sobre “los derechos a la identidad en el entorno digital” como derecho que es sobre la propia identidad, su gestión y desarrollo. También destaca el epígrafe XVII sobre el “derecho a la educación digital” al señalar que “el sistema educativo debe tender a la plena inserción de la comunidad educativa en la sociedad digital y un aprendizaje del uso de los medios digitales dirigido a una transformación digital de la sociedad centrada en el ser humano”, y la promoción de planes de estudio que contemplen “el aprendizaje de los derechos digitales y de un uso ético de las herramientas digitales [...]”, y el desarrollo del pensamiento crítico (Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, 2021).

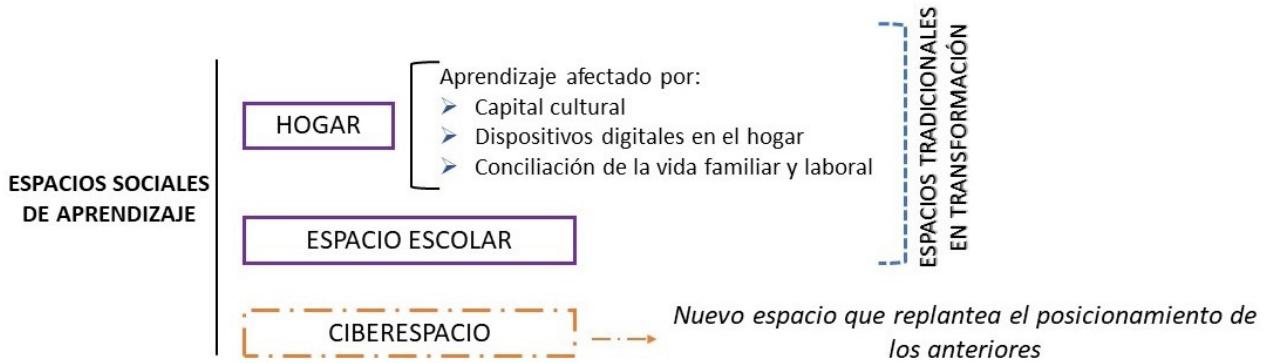
5. Limitaciones de la ciudadanía digital efectiva de niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar

Para identificar las limitaciones del ejercicio efectivo de la ciudadanía digital en la infancia y adolescencia se analizan cuatro aspectos que emergen del estudio empírico: i) las limitaciones de la transformación en el espacio de aprendizaje por la falta de adaptabilidad al cambio y el mantenimiento de los roles sociales en el proceso de aprendizaje, ii) el desarrollo de las competencias clave y los riesgos en el uso del ecosistema digital, iii) el uso del entorno digital y la falta de gobernanza en el entorno escolar, y iv) las reclamaciones de los niños y niñas sobre su ciudadanía digital en relación con las oportunidades y la exclusión digital-social. Dichas cuestiones se resumen en las figuras 1, 2, 3 y 4.

5.2. La transformación de los espacios sociales e institucionales para el aprendizaje

La digitalización del aprendizaje ha provocado la transformación de los espacios sociales e institucionales tradicionales de la educación formal: la escuela y la familia (Monguí y Larrañaga, 2022). Dicha transformación supone una nueva organización y jerarquización de los elementos tradicionales del entorno educativo, un posible cambio en los roles básicos atribuidos a los adultos en el proceso de enseñanza, la distinción entre el “dentro” y el “fuera” del aula que provoca la digitalización y la posible reubicación de la posición que ocupan tanto profesorado como alumnado en el entorno escolar al transformar los roles de custodia y control (personas adultas) y los roles de receptor y tutelado (niños, niñas y adolescentes).

Figura 1. Espacios sociales de aprendizaje en transformación



Fuente: elaboración propia.

Dicho de otro modo, el acceso a la información a través de Internet y la proliferación de dispositivos posibilita nuevas formas de aprendizaje autónomas, permitiendo al alumnado la elección de contenidos de su interés o el aprendizaje de saberes complementarios, superando así los límites del contenido curricular y amoldados a los requisitos gnoseológicos de su interés (Marta-Lazo, 2020). El aprendizaje autónomo se suma así al aprendizaje colaborativo entre iguales, lo que resignifica la transferencia de conocimiento mediante el uso de lenguajes y códigos entre iguales. La digitalización de los espacios educativos tiene resultados positivos al posibilitar el aprendizaje autónomo, activo y colaborativo. Esto contribuiría al logro de una emancipación educativa que requiere entre los niños y niñas de un discurso y diálogo crítico, además de garantizar una posición activa en el contexto de la sociedad de la información.

No obstante, esta misma digitalización ha incrementado las tensiones sociales, al aumentar la fiscalización y el control de las actividades digitales de niños y niñas. Esto estaría reforzando los roles adultos de vigilante, autoridad o cuidador en los espacios educativos institucionales y, redundando así, entre otras cuestiones negativas, en la sobreprotección y el exceso de mediación entre alumnado y profesorado (Monguí y Larrañaga, 2022).

Lo anterior se ilustra cuando los niños/as entrevistados cuestionan estos referidos roles de vigilancia, autoridad o cuidadores del orden, demandando a cambio figuras de guía y apoyo en una relación más horizontal del proceso educativo. Para sí mismos, reclaman un mayor protagonismo en el despliegue de preocupaciones y percepciones sobre la educación, junto al resto de los agentes del entorno escolar.

[...] no como una autoridad, porque simplemente son diferentes y son más dinámicos, son más cercanos con los alumnos (adolescente, grupo focal).

Para los adultos entrevistados, internet es un espacio virtual de riesgo, no controlable, que amenaza el ejercicio de su rol de control. Estos miedos se evidencian en la limitación o la prohibición del uso del Smartphone en los entornos educativos bajo diversas estrategias protecciónistas.

[...] tiene que haber un mayor control de los patios, un control de los dispositivos (docente, educación secundaria).

No obstante, se presentan dificultades y limitaciones: por un lado, el propio proceso de digitalización no es igual en todos los centros educativos debido a cuestiones relacionadas con inversión y recursos. Y, por otra parte, las resistencias en la adaptación al cambio y el ejercicio de roles convencionales en la educación tensionan los espacios de aprendizaje.

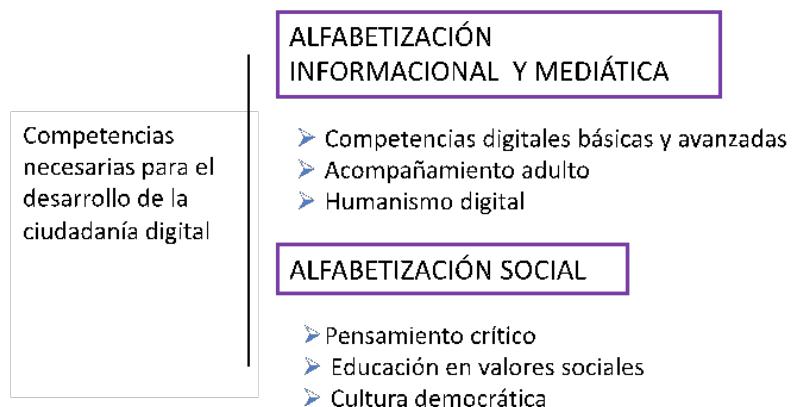
La naturalización de la digitalización del espacio educativo implica, indudablemente, una necesaria alfabetización digital de las personas adultas. Esta alfabetización, intensiva, continua y extendida, requeriría, a su vez, de la coimplicación de las distintas generaciones para la adquisición de las competencias digitales clave.

5.2. La necesidad de competencias clave para una ciudadanía digital en la infancia y adolescencia

La valoración en positivo tanto de la alfabetización digital como de la formación del pensamiento crítico busca la no discriminación social, el incremento de las expectativas sociales para superación de la exclusión digital en la infancia y adolescencia, garantizando los derechos y la ciudadanía digitales (Gértrudix-Barrio, Said-Hung y Durán-Medina, 2016).

Tras el análisis empírico se establece la necesidad de tres tipos de competencias digitales en el camino hacia la ciudadanía digital de niños, niñas y adolescentes: i) la alfabetización digital-instrumental, que refiere las competencias en el uso de dispositivos y *apps*, la gestión de datos y la creación de contenido; ii) la alfabetización digital-preventiva, que comprende el uso de herramientas para la resolución de problemas, la privacidad, la protección de datos, el uso ético de la tecnología, así como el humanismo tecnológico y; iii) la alfabetización digital-social, entendiendo el desarrollo del pensamiento crítico y valores vinculados a la ciudadanía digital.

Figura 2. Competencias clave para la ciudadanía en la infancia y la adolescencia



Fuente: elaboración propia.

El acceso universal a Internet y el uso intensivo del ecosistema digital móvil en la infancia y adolescencia podrían ayudarles a lograr un mayor protagonismo en la sociedad. Sin embargo, la sobreexposición a información de todo tipo en internet (incluyendo información falsa) requiere de la formación de una ciudadanía crítica (Correa, Aberasturi-Aprailz y Gutiérrez-Cabello, 2016). Esto implicaría métodos y sistemas de aprendizaje para el análisis crítico de la información digitalizada, el cotejo y la verificación de las fuentes de información, el filtrado de los contenidos digitales de manera constructiva y la dotación de autonomía en niños y niñas para la resolución de problemas en internet.

[...] estamos ante una vorágine de mensajes en este mundo infopolucionado, con una contaminación digital muy aguda, y cada vez es más necesario dotar a la ciudadanía de herramientas para saber filtrar los mensajes (experto. Universidad).

Por otra parte, según los padres, madres y expertos/as entrevistados/as en la investigación empírica, es necesario integrar los valores y derechos de ciudadanía para poder defender los derechos digitales de niños y niñas, desarrollar una conciencia crítica a través del pensamiento y el discernimiento, y generar una conciencia colectiva que busque consensos y propicie soluciones compartidas y colaborativas en la resolución de retos en el entorno digital.

[...] haya mayor recurso a nivel humano y a nivel de que haya realmente interés por trabajar todo este tipo de habilidades sociales, de conocer la ciudadanía, de cómo funciona el mundo (educador. ONG).

Al respecto, y en relación con el avance en los derechos de ciudadanía, los testimonios analizados manifiestan la necesidad de encauzar la coparticipación y la cooperación entre todos los actores del entorno educativo, logrando su integración en comunidades dialógicas que se reconozcan como actores capacitados en el uso de los recursos digitales para la gobernanza educativa.

5.3. La gobernanza educativa y la digitalización

La gobernanza educativa se explica por la imbricación de distintos espacios sociales y educativos permeables que se transforman por el propio efecto de las interrelaciones e interconexiones entre los actores en el entorno educativo. Esta gobernanza busca principalmente estimular la interacción normada y voluntaria de los distintos agentes sociales. Para este logro será necesario el no aislamiento de los actores, incentivar su reconocimiento mutuo y reconocer la capacitación de todos los actores implicados en el entorno escolar como agentes en la producción de cambios y el desarrollo de soluciones.

La digitalización podría ser un facilitador de la gobernanza; sin embargo, la investigación cualitativa señala que esta digitalización del aula parece ser estrictamente instrumental (mediante la integración acelerada de software y hardware), teniendo como resultado transformaciones y adaptaciones del entorno escolar no negociadas entre los agentes (ciudadanos/as digitales).

[...] mi sensación es que muchas veces se introducen las tecnologías un poco con finalidad de marketing educativo, no para decir que estamos innovando o para pensar que estamos innovando (...). Se necesitaría repensar muy bien el calado de este proceso para conseguir que esas prácticas que estamos haciendo con tecnologías puedan corresponderse a un diseño más participativo (docente. Educación secundaria).

Figura 3. Ecosistema digital y gobernanza: componentes principales



Fuente: elaboración propia.

Para que realmente se facilite la gobernanza, será necesario prestar atención a la propia arquitectura del ecosistema digital, sin olvidar que uno de los requisitos para ejercer la ciudadanía digital es el fortalecimiento de las capacidades como sujetos sociales y actores competentes. Diversas cuestiones del espacio social virtual resultan claves: i) el uso de códigos especializados; ii) la accesibilidad a los códigos fuente que componen la arquitectura del espacio virtual; y iii) la vigilancia de la ciudadanía. La primera cuestión pone en evidencia la asimetría de poder entre quienes conocen los códigos especializados para interactuar con las “máquinas” (bots, computadoras, computación en la nube, etc.) y quienes no. La segunda tiene que ver con la capacidad de acceso a los espacios sociales virtuales, determinando las experiencias sociales. La tercera cuestión debería plantear la exigencia de un nivel adecuado de privacidad unido a la minería de datos en internet con fines comerciales. Todas estas cuestiones señalan la necesidad de generar unas condiciones adecuadas en el entorno digital para el ejercicio de los derechos digitales y sociales en la infancia y la adolescencia.

[...] saber lidiar con la desinformación, con las *fake news*, es una parte, pero es también saber lidiar con los mensajes, cómo me llegan, qué implica [...], qué implicaciones sociales hay detrás en este mundo globalizado, cómo nos venden determinados medios, qué hace Facebook con nuestros datos [...] (experta. Universidad).

El sistema educativo tiene entre sus objetivos la integración social y la equidad, cumpliendo, de esta manera, con un requisito básico para el ejercicio de la ciudadanía: la no discriminación. Además, la escuela tendría entre sus funciones la promoción de aquellos valores sociales que son parte del acervo cultural, los derechos humanos y la democracia para la defensa de los derechos civiles y políticos de los niños, niñas y adolescentes.

En referencia a la cultura digital, son ellos mismos quienes han adoptado tanto códigos digitales como lenguajes y narrativas transmedia para construir su propia cultura en este entorno, favoreciendo la participación y la reivindicación en internet. En cambio, la cultura digital adquirida en la infancia y adolescencia se encuentra, a veces, relegada por una cultura central de los *mainstream media*.

[...] ¿sabes tú quién está hoy educando? Las series de televisión. Los medios, los medios a los que acceden los jóvenes porque lo que hay es una ruptura radical entre la cultura escolar y académica del currículo y la cultura de los medios (experta. Universidad).

5.4. Los riesgos y oportunidades para el logro de la ciudadanía digital en la infancia y la adolescencia

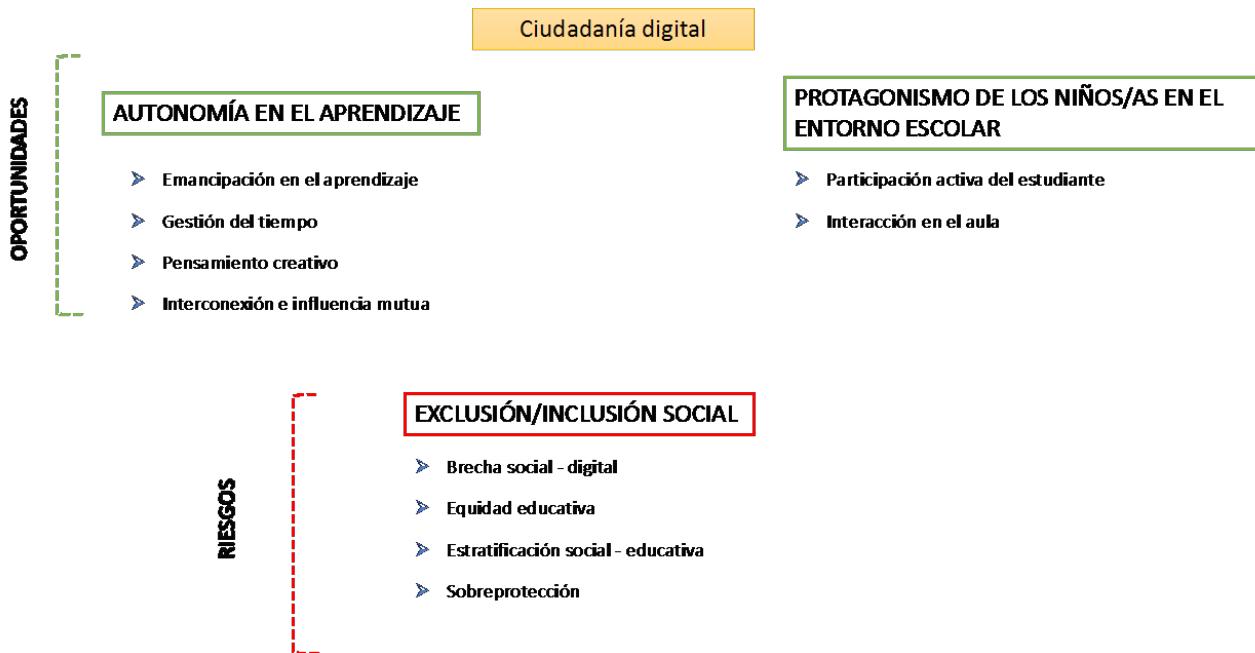
Los niños, niñas y adolescentes entrevistados reclaman, en distinto grado y con diversos niveles de compromiso, dejar de ser identificados como meros receptores y aprendices de nuevos conocimientos (Benedicto y Morán, 2003). Proponen un nuevo rol como descubridores y creadores de nuevas ideas, un papel más autónomo que permita nuevas posibilidades:

[...] ahora hay como un montón de recursos para aprender nuevas cosas y, pues como que por internet puedes alcanzarlo todo... y si quieres aprender a hacer un muñeco de nieve, pero en tu ciudad no nieva nunca, pues al final hay hasta recursos para aprender a hacer nieve falsa y hacer un muñeco. Entonces es como que puedes aprender de todo y tener conocimientos de todos los ámbitos (adolescente, grupo focal).

Entre los hallazgos destacan la existencia de elementos habilitadores para la construcción de la ciudadanía gracias a la digitalización del entorno escolar, así como otras cuestiones relacionadas entre sí y afectadas por diversas variables, tal y como se ha indicado. Los resultados del estudio empírico se centran en las oportunidades que el proceso de digitalización supone para la ciudadanía digital: i) la transformación de los espacios sociales

e institucionales para el aprendizaje; ii) el logro de competencias digitales con la alfabetización digital e informacional de los niños y niñas además de la adquisición de valores sociales y democráticos; y iii) el protagonismo de la infancia en la gobernanza educativa y digital.

Figura 4. Riesgos y oportunidades para la ciudadanía digital en la infancia y la adolescencia



Fuente: elaboración propia.

Si bien internet es un espacio social virtual no restrictivo y global, se podrían dar situaciones de exclusión social y digital con base en la edad del usuario, el nivel socioeconómico, el género, las competencias adquiridas, el origen o nacionalidad, entre otras variables. La exclusión de los niños/as del entorno digital supone su expulsión automática de la toma de decisiones para la regulación y la búsqueda de consensos sobre el uso de internet y las redes sociales, fortaleciendo así la normalización de los estereotipos sociales sobre la infancia y la adolescencia, la proliferación de medidas estructurales y normativas, así como la restricción y el control del uso de internet como única medida. Además, y de producirse, se estaría socavando el derecho a tener derechos, pues es fundamental pertenecer a una comunidad para un ejercicio efectivo de los mismos (Arendt, 1968).

En lo que concierne a niños y niñas se produce una dificultad previa clave, como es el escaso nivel de reconocimiento de la ciudadanía en esta etapa vital. Recordemos que este es uno de los aspectos remarcados desde la Comisión Europea, “fomentar la creatividad y el uso positivo de Internet, lo que no solo les ayudará a desarrollar sus competencias digitales, sino que también les permitirá crecer y configurar su mundo de manera segura y creativa, construir comunidades y desempeñar un papel activo en una sociedad participativa” (Comisión Europea, 2012: 7).

La no existencia, en la práctica, de un estatus formal de ciudadanía en la infancia y la adolescencia se explica por la asimetría de poder entre los niños/as y los adultos/as (orden generacional) y una representación estereotipada de la infancia y la adolescencia. La tensión intergeneracional por los territorios digitales se acentúa por la incipiente posición protagónica de los niños y niñas en el entorno digital. En estos espacios desarrollan un sentir identitario generacional y grupal, al margen de los adultos y de manera alternativa, posibilitando tensionar el orden establecido (Larrañaga y Monguí, 2021).

Para superar la mediación de lo formal y lo normativo se propone revisar el concepto de ciudadanía, actualmente pasivo y excluyente, hacia uno más activo que reconozca las diferencias entre los distintos colectivos sociales y la emergencia de otros actores en el escenario social.

5. Conclusiones

Este artículo analiza la ciudadanía digital en la infancia y la adolescencia y las limitaciones en su construcción en el entorno escolar. Se parte de la idea de que el entorno digital puede ser un medio facilitador en el desarrollo de los derechos de ciudadanía en la infancia y de que, teniendo la educación formal como objetivo fundamental el logro de la equidad y la integración social, la escuela tiene un papel principal

no solo en la garantía de adquisición de competencias, incluyendo las digitales, sino en el desarrollo de un pensamiento crítico en una sociedad de la información que experimenta una crisis de desinformación generalizada.

La revisión normativa señala, en primer lugar, una excesiva compartmentación en silos que estarían impidiendo el avance en el desarrollo de la ciudadanía digital en la infancia y la adolescencia. Parte de estas limitaciones pueden deberse a que las normativas no hacen sino responder al acelerado avance de las tecnologías, acusando, de ser así, una escasa previsión por parte de los legisladores dado que la industria audiovisual se ha convertido en los últimos años en un sector cada vez con mayor peso y trascendencia para la economía.

Desde el análisis cualitativo, la escuela se revela como un espacio de interacción social en transformación, precisamente como efecto de la digitalización. Este proceso es vivido de manera distinta por los actores del entorno escolar y se producen tensiones notables entre el deseo de participación y el activismo social en la infancia y adolescencia frente a la voluntad adulta de proteger a estos en el entorno digital y que desemboca en conductas de sobreprotección. Esto entra en conflicto a su vez con el equilibrio en la aplicación de sus derechos fundamentales y limita el desarrollo de la ciudadanía digital activa en la infancia. El camino hacia la ciudadanía digital, esbozada por el deseo de niños y niñas, encuentra freno en la idea de protección y las reticencias al mundo digital por parte de los adultos. Frente a una idea en positivo de la ciudadanía activa de la infancia y adolescencia en internet y las redes sociales, se establece un discurso en negativo con el fin de revisar y reformular los fundamentos de la asimetría de poder entre niños y niñas y las personas adultas, a favor del restablecimiento del orden generacional.

En relación con el nivel de protección de las niñas y niños en el entorno digital, no hay que olvidar que ellos y ellas son titulares de derechos civiles, políticos, y sociales –como queda establecido en la CDN–, sin descartarse otro tipo de derechos vinculados al ejercicio de una ciudadanía cultural y ética. Será necesario, por lo tanto, no primar su sobreprotección en el entorno digital, que en la práctica impide el desarrollo de los derechos de ciudadanía y no confundir la defensa de los derechos de los niños con el paternalismo. Esto no se interpone, indudablemente, con el desarrollo de medidas que posibiliten la existencia de infraestructuras y un entorno digital adecuado y seguro para garantizar su participación y su activismo social.

A fin de consolidar todo el espectro de sus derechos fundamentales, incluyendo los derechos civiles, y específicamente los relacionados a la libertad de expresión y de acceso a la información, es necesario fomentar el pensamiento crítico en la infancia y adolescencia, pero una mayor sensibilización en derechos de infancia (también de los digitales) entre la población adulta. Asimismo, será determinante conseguir el ejercicio de ciudadanía digital *de facto*; esto implica revisar la limitación normativa impuesta al ejercicio de la ciudadanía con base en la arbitrariedad de las edades de consentimiento correspondientes; aún más en el caso de la aplicación de los derechos civiles y políticos.

Indudablemente, el camino hacia la ciudadanía digital presenta limitaciones y retos, como son la desigualdad en su implantación, la discriminación y manifestaciones de la brecha digital, entre otros. En primer lugar, será necesario superar las distintas brechas digitales; la alfabetización digital como proceso de aprendizaje multinivel, formal, no-formal e informal, y el logro de competencias teóricas y de manera relacional y vivida; destacar e identificar el activismo social de los niños, niñas y adolescentes para transformar la representación social de la infancia y la adolescencia, proyectando una imagen en positivo. En segundo lugar, aumentar la inversión en formación docente sobre materias vinculadas a la ciudadanía digital e implantar metodologías colaborativas y basadas en proyectos en todos los niveles de la enseñanza será clave, pero también la mejora de la calidad de las plataformas digitales de enseñanza en los centros educativos que faciliten la aplicación por parte del profesorado.

En tercer lugar, y con el fin de garantizar la no discriminación de ningún sector poblacional en el acceso de calidad a internet y a los contenidos digitales, se debería incentivar la emergencia de actores sociales entre las niñas, niños y adolescentes, asumiendo el entorno digital como facilitador en el ejercicio de la ciudadanía, con el desarrollo de contenidos digitales de calidad y de un lenguaje adaptado, tal y como el propio CRC sugiere. También será necesario desarrollar espacios de participación en el espacio comunitario europeo donde se les pueda dar voz. Por último, pero no menos importante, es necesaria una visión integradora de la educación formal, no formal y de la digitalización; deben dejar de ser silos.

Lo que el análisis realizado constata es que el mayor riesgo de la exclusión de niños, niñas y adolescentes del entorno digital vendrá determinado por su exclusión en la toma de decisiones para la regulación y la búsqueda de consensos necesarios sobre el entorno digital, la mera búsqueda de soluciones normativas frente a los riesgos en internet, la normalización de estereotipos sobre los hábitos de uso de internet en la infancia y la adolescencia, el control y la restricción del uso de internet como única medida, la falta de reconocimiento de su papel como actores sociales y su protagonismo en la construcción con otros de una cultura digital.

6. Bibliografía

- Arendt, H. (1968): *The Origins of Totalitarianism*, Nueva York, Harcourt.
- Baca, L. (2000): “Ciudadanía multicultural”, en L. Baca Olamendi, J. Bokser-Liwerant, F. Catañeda, *et al.*, eds., *Léxico de la política*, México, Fondo de Cultura Económica /FLACSO/SEP/CONACYT/ Heinrich BöllStiftung, pp. 54-55.
- Benedicto, J. y M. L. Morán (2002): *La construcción de una ciudadanía activa entre los jóvenes*, Madrid, INJUVE.
- Buckingham, D. y L. Martínez-Rodríguez (2013): “Jóvenes interactivos: Nueva ciudadanía entre redes sociales y escenarios escolares”, *Comunicar*, 40(XX), pp. 10-13. <http://dx.doi.org/10.3916/C40-2013-02-00>
- Comisión Europea (2012): *Estrategia Europea en favor de una Internet más adecuada para los niños*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM%3A2012%3A0196%3AFIN> [Consulta: 12 de mayo de 2022]
- Comisión Europea (2018): *Directiva Europea de Servicios Audiovisuales*. Disponible en: <https://www.boe.es/DOUE/2018/303/L00069-00092.pdf> [Consulta: 15 de mayo de 2022]
- Comisión Europea (2021a): *Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia*. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/rights-child/eu-strategy-rights-child-and-european-child-guarantee_es [Consulta: 21 de mayo de 2022]
- Comisión Europea (2021b): *Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027*. Disponible en: <https://education.ec.europa.eu/es/plan-de-accion-de-educacion-digital-2021-2027> [Consulta: 8 de abril de 2022]
- Comité de Derechos del Niño (2021): *Observación General N°25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital*. Naciones Unidas. Disponible en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsqIkirKQZLK2M58RF%2F5F0vEG%2BcAAx34gC78FwvnZXGFO6kx0VqQk6dNAzTPSRNx0myCaUSrDC%2F0d3UDPTV4y05%2B9GME0qMZvh9UPKTXcO12> [Consulta: 11 de mayo de 2022]
- Consejo de Europa (2010): *Carta del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos*. Disponible en: <https://rm.coe.int/1680487829> [Consulta: 29 de mayo de 2022]
- Correa, J. M., E. Aberasturi-Apraiz y A. Gutiérrez-Cabello (2016): “Ciudadanía digital, activismo docente y formación de futuras maestras en educación infantil”, *Revista Latinoamericana de Tecnología Educativa*, 15(2), pp. 39-54. <https://doi.org/10.17398/1695-288X.15.2.39>
- Dahrendorf, R. (1997): “La naturaleza cambiante de la ciudadanía”, *La Política: Revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*, 3, pp. 139-149.
- España (1990): “Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”, *Boletín Oficial del Estado*, 31 de diciembre de 1990(313), pp. 38897-38904.
- España (2016): “Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria”, *Boletín Oficial del Estado*, de 5 de enero de 2007(5), pp. 1-183.
- España (2018): “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”, *Boletín Oficial del Estado*, 6 de diciembre de 2018(294), pp. 119788-119857.
- España (2020): “Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”, *Boletín Oficial del Estado*, 30 de diciembre de 2020(340), pp. 122868-122953.
- España (2020): “Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia”, *Boletín Oficial del Estado*, 23 de septiembre de 2020(253), pp. 1-41.
- España (2021): “Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia”, *Boletín Oficial del Estado*, 5 de junio de 2021(134), pp. 68657-68730.
- España (2021): “Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021”, *Boletín Oficial del Estado*, 31 de diciembre de 2021(314), pp. 167795-167830.
- Fuchs, C. (2014): *Social Media: A Critical Introduction*, London, Sage. <http://dx.doi.org/10.4135/9781446270066>
- Gaitán, L. (2018): “Los derechos humanos de los niños: ciudadanía más allá de las ‘3Ps’”, *Sociedad e Infancias*, 2, pp. 17-37. <https://doi.org/10.5209/SOCI.59491>
- Garmendia, M., G. Martínez, N. Larrañaga, E. Jiménez, I. Karrera, M. A. Casado y C. Garitaonandia (2020): *Las madres y los padres en la convergencia mediática: competencias, mediación, oportunidades y riesgos online*, Bilbao, Universidad del País Vasco (UPV/EHU).
- Grupo de Trabajo en Ciudadanía Digital - GTCD (2020): *Estrategia de Ciudadanía Digital para una Sociedad de la Información y el Conocimiento. Presidencia de la República, Uruguay*. Disponible en: <https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/> [Consulta: 5 de abril de 2022]
- Herrera, M. y D. Muñoz (2008): “¿Qué es la ciudadanía juvenil?”, *Acciones e investigaciones Sociales*, 26, pp. 189-206.
- Instituto Nacional de Estadística -INE (2021): *Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares*. Disponible en: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176741&menu=ultiDatos&idp=1254735976608 [Consulta: 15 de marzo de 2022]
- Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado -INTEF (2017): *Marco común de competencia digital docente*. Disponible en: http://aprende.intef.es/sites/default/files/2018-05/2017_1020_Marco-Com%C3%BAn-de-Competencia-Digital-Docente.pdf [Consulta: 17 de marzo de 2022]
- Jenkins, H. (2006): *Convergence Culture: Where Old and New Media Collide*, New York and London, New York University Press.
- Kymlicka, W., y W. Norman (1997): “El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía”, *Ágora*, 7, pp. 5-42.
- Larrañaga, K. P., y M. Monguí (2021): “La representación social del uso de Internet en la infancia y adolescencia: valoración crítica”, *Sociedad e Infancias*, 5(2), pp. 59-75. <https://doi.org/10.5209/soci.78282>
- Lash, S. (2005): *Crítica de la información*, Buenos Aires, Amorrortu.

- Levinson, M. L. (2014): "Citizenship and civic education", en D. C. Phillips, ed., *Encyclopedia of Educational Theory and Philosophy*, Thousand Oaks, CA:age, pp. 1-12.
- Marshall, T. H. (1997): "Ciudadanía y clase social", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 79, pp. 297-344.
- Marshall, T. H. y T. Bottomore (1998): *Ciudadanía y Clase Social*, Madrid, Alianza.
- Marta-Lazo, C. (2020): "Prólogo", en M. Canga Sosa y C. Marta-Lazo (Coord.). *Aprendizaje más allá de las aulas: didácticas específicas en contextos no formales*, España, Tirant lo Blanch, pp. 13-18.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital -MINECO (2019): *Estrategia España Digital 2025*. Disponible en: https://portal.mineco.gob.es/ca-es/ministerio/estrategias/Pagines/00_Espana_Digital_2025.aspx [Consulta: 17 de marzo de 2022]
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital -MINECO (2021): *Plan Nacional de Competencia Digitales*. Disponible en: https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/ministerio/ficheros/210127_plan_nacional_de_competencias_digitales.pdf [Consulta: 19 de marzo de 2022]
- Monguí, M. y K. P. Larrañaga (2022): *Libro blanco de la educación digital para una reflexión comunitaria*, Madrid, Dykinson.
- Mossberger, K., C. J. Tolbert y R. S. McNeal (2007): *Digital citizenship: The Internet, society, and participation*, Estados Unidos, MIT Press.
- Mossberger, K. (2010): "Toward Digital citizenship: addressing inequality in the information age", en P. N. Howard, ed., *Routledge Handbook of Internet Politics*, New York, Taylor and Francis, pp. 173-185.
- Naciones Unidas (1989): *Convención sobre los Derechos del Niño*. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [Consulta: 5 de abril de 2022]
- Parlamento Europeo y Consejo Europeo (2018): *Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018*. Disponible en: <https://www.boe.es/DOUE/2018/303/L00069-00092.pdf> [Consulta: 1 de abril de 2022]
- Pegurer-Capriño, M. y J. F. Martínez-Cerdá (2016): "Alfabetización mediática en Brasil: experiencias y modelos en educación no formal", *Comunicar*, 49, pp. 39-48. <https://doi.org/10.3916/C49-2016-04>
- Poster, M. (1997): *Cyberdemocracy: Internet and the Public Sphere. internet Culture*, New York, Taylor and Francis.
- Congreso de los Diputados (2021): *Proyecto de Ley General de Comunicación Audiovisual*. Disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-77-1.PDF [Consulta: 10 de abril de 2022]
- Ribble, M. S., G. D. Bailey y T. W. Ross (2004): "Digital citizenship: Addressing appropriate technology behavior", *Learning y Leading with technology*, 32(1), pp. 6-12.
- Richardson, J. y E. Milovidov (2019): *Digital citizenship education handbook: Being online, well-being online, and rights online*, Estrasburgo, Council of Europe.
- Sant, E. (2014): "What does political participation mean to spanish students?", *Journal of Social Science Education*, 13, (4), pp. 11-25.
- Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (2021): *Carta de Derechos Digitales*. Disponible en: https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/140721-Carta_Derechos_Digitales_RedEs.pdf [Consulta: 18 de abril de 2022]
- Trucco, D. y A. Palma (2020): *Infancia y adolescencia en la era digital: un informe comparativo de los estudios de Kids Online del Brasil, Chile, Costa Rica y el Uruguay*, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Venturini, T. (2010): "Building on faults: how to represent controversies with digital methods", *Public Understanding of Science*, 20(10), pp. 1-17.

7. Anexo. Muestra de participantes en las entrevistas individuales y grupos focales

Cuadro 2. Muestra de expertas/os por áreas de especialización

ÁREAS	HOMBRE	MUJER	Total
Comunicación audiovisual		2	2
Educación social	3		3
Didáctica y organización escolar	1	2	3
Transformación social y política pública		1	1
Pedagogía	1	1	2
Total	5	6	11

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 3. Muestra de docentes y miembros de centros educativos

Perfil	Centro público	Centro privado	Centro concertado	Total
Docentes	2	1	1	4
Integradora	1	-	-	1
Educador social	1	-	-	1
Total	4	1	1	6

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 4. Muestra de madres, padres y AMPA

Perfil	Nivel socioeconómico			AMPA	Total
	Bajo	Medio	Alto		
Madres	3	1	1		5
Padres		1			1
AMPA				2	2
Total	3	2	1	2	8

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 5. Muestra de niños, niñas y adolescentes

Técnica	Chicas	Chicos	Total
Entrevistas individuales	2	3	5
Grupos focales	13	16	29
Total	15	19	34

Fuente: elaboración propia.

